



IQ051006024251

Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 317 Palacio De Justicia Simon David

Carrejo Bejarano

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 655

Asunto: 76520400300620210000200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el Banco no pudo hacer las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido, debido a que este comunicado no registra firma del ejecutor de la medida cautelar reportada.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Luis F./8036

TBL – 201601037930792 – IQ051006024251

Bogota D.C., 13 de Octubre de 2021
EMB\7089\0002289013

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892110131120

Asunto:

Oficio No. 662 de fecha 20211008 RAD. 76520400300620210023400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COPROCENVA VS GLORIA AMPARO IRIARTE DUQUE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 31.151.176			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

SV-21-0092155

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

CR 29 22 43

PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 11/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **GLORIA AMPARO IRIARTE DUQUE**

ID. Demandado: **31151176**

No. Proceso: **76520400300620210023400**

No. Oficio: **662**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



IQ051004570612

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 662

Asunto: 76520400300620210023400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	31151176

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M. /8036

TBL - 201601037930938 - IQ051004570612

Santiago de Cali 14 de Octubre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado /Ejecutado : GLORIA AMPARO IRIARTE DUQUE
Radicación : 7652040030062021-00234 00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.662 del 10 de Agosto de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 10 de Noviembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de GLORIA AMPARO IRIARTE DUQUE con identificación No 31.151.176.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 12 DE 2021

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

1038705

OFICIO No: 0662

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300620210023400

NOMBRE DEL DEMANDADO: GLORIA AMPARO IRIARTE DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 31151176

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 891900492

CONSECUTIVO: JTE1038705

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 11 del mes octubre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

OCTUBRE 12 DE 2021

0

Cali, 2021-10-12

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Clara Luz Arango Rosero
Secretaría
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Of. 317
Palmira

Oficio: 662
Radicación Banco W: 662

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2021-10-08, mediante el cual el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor embargar a	Producto
7652040030062021 - 00234 00	31151176	GLORIA AMPARO IRIARTE DUQUE	\$18,000,000.00	000320624000010000000 00-AHORROS

Al respecto nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros, el (la) señor (a), se encuentra registrado(a) como titular de una cuenta de ahorros, la cual no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad, sin embargo, notificamos que se procedió a acatar la orden de embargo de acuerdo a su solicitud.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la
Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle